



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de enero de 2012

número 4

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila por el que se crea la comisión interinstitucional de salud para promover la nutrición, la vida saludable y prevenir los problemas asociados al sobrepeso. 1

DECRETO mediante el cual se decreta el año 2012 como “Año de la nutrición y la activación física en el Estado de Coahuila de Zaragoza”. 3

ACUERDO QUE EXPIDE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, POR EL QUE SE CREA LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE SALUD, PARA PROMOVER LA NUTRICIÓN, LA VIDA SALUDABLE Y PREVENIR LOS PROBLEMAS ASOCIADOS AL SOBREPESO.

CONSIDERANDO

Que la creación de comisiones interinstitucionales que involucren a los sectores público, social y privado, tiene por objeto la instrumentación de programas, políticas públicas y acciones de beneficio colectivo.

Que uno de los principios de este gobierno es propiciar la conjunción de esfuerzos para mejorar las condiciones individuales y colectivas de los coahuilenses, aumentar su expectativa y calidad de vida y propiciar la felicidad.

Que corresponde al Estado la realización de las acciones necesarias en materia de educación para la salud; la orientación y vigilancia en materia de nutrición; la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y la protección social en salud, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 apartado A fracciones IX, X, XIII, XIV y XIX de la Ley Estatal de Salud.

Que la mala nutrición, falta de activación física y el sobrepeso son causas de diversas enfermedades entre la población, entre las que destacan la hipertensión arterial y diabetes, las cuales se manifiestan tanto en mujeres y hombres, sin importar edad ni condición social.

Que si bien, los problemas derivados del sobrepeso y los malos hábitos alimenticios se manifiestan en la salud individual, también inciden significativamente en otros factores, como la situación socioeconómica de las familias, el estado emocional de las personas, el ausentismo en las escuelas y centros de trabajo, la falta de productividad y la dificultad para el desarrollo de las personas dentro de su entorno social.

Que la incidencia de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, los malos hábitos alimenticios y la vida sedentaria, representa el principal problema de salud pública en el estado, es necesario crear y aplicar una eficaz estrategia en materia de salud para el combate a esta problemática.

Que diversas dependencias de la administración pública por sí mismas, generan políticas públicas y acciones que de una u otra forma inciden en algunos aspectos aislados que concurren en el tratamiento del problema, por lo que se hace necesario instrumentar una estrategia integradora que implique articular todos estos esfuerzos en un solo cauce general, de modo que exista unidad de criterio y una metodología que permita armonizar las acciones, hacer un uso más eficiente de los recursos y evaluar con certeza los avances obtenidos.

Que la construcción de una estrategia de esta dimensión, implica necesariamente la suma de voluntades y la coordinación de esfuerzos y recursos, con la participación responsable de la sociedad civil organizada, cuyo respaldo y participación es indispensable para ampliar la cobertura y la posibilidad de respuesta positiva de los habitantes del estado.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII Y 85 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 15 APARTADO A FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL
DE SALUD PARA PROMOVER LA NUTRICIÓN, LA VIDA SALUDABLE Y PREVENIR LOS PROBLEMAS
ASOCIADOS AL SOBREPESO.**

ARTÍCULO 1.- Se crea una comisión interinstitucional de salud para promover la nutrición, la vida saludable y prevenir los problemas asociados al sobrepeso, la cual se integra por las Secretarías de Salud, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Educación, Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, Trabajo, Desarrollo Rural, así como por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2.- El objeto de esta comisión interinstitucional será el desarrollo y aplicación de una estrategia integral e integradora para articular los programas, políticas públicas y acciones de las diversas dependencias y entidades de la administración pública orientados a la promoción y fomento de los buenos hábitos alimenticios, activación física y control de sobrepeso, con una amplia participación social, a efecto de que exista unidad de criterio y una metodología que permita armonizar las acciones, combatir eficazmente la problemática y hacer un uso más eficiente de los recursos, evaluando con certeza los avances obtenidos.

ARTÍCULO 3.- Será obligación de los integrantes de esta comisión, fomentar e impulsar la participación activa y responsable de la sociedad civil organizada en el diseño, ejecución y evaluación de la estrategia y las acciones que de ésta se deriven.

ARTÍCULO 4.- La coordinación de la comisión estará a cargo quien sea titular de la Secretaría de Salud, quedando el secretariado técnico a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo titular será responsable de la instrumentación, seguimiento y verificación de los acuerdos de la comisión.

ARTÍCULO 5.- Todas las dependencias integrantes de la comisión y las entidades que les sean sectorizadas, deberán informar a la coordinación sobre los programas y acciones que apliquen o diseñen relacionados con el objeto de este acuerdo, señalando la descripción del programa, los recursos destinados, así como los indicadores de evaluación.

ARTÍCULO 6.- En la primera sesión que celebre la comisión, se deberá expedir el acuerdo que determine las vertientes, programas y acciones a cargo de cada una de las dependencias que la integran; los periodos de aplicación; los recursos asignados, así como los indicadores y métodos de evaluación.

ARTÍCULO 7.- Todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal estarán obligadas a colaborar con la comisión en el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo la Comisión deberá dar a conocer públicamente la estrategia a que se refiere este acuerdo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de enero de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**
(RÚBRICA)**LA SECRETARIA DE SALUD****BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ**
(RÚBRICA)

DECRETO QUE EXPIDE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ POR EL QUE SE INSTITUYE EL AÑO 2012 COMO “AÑO DE LA NUTRICIÓN Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA”.

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos más importantes para este gobierno es mejorar la salud de los coahuilenses, para elevar la expectativa y calidad de vida y con ello favorecer el desarrollo integral de las personas y el bienestar colectivo.

Que las acciones de gobierno deben estar orientadas al cumplimiento de los principios y objetivos de la administración pública y ese compromiso debe ser asumido con claridad y ampliamente difundido, con la finalidad de crear entre la sociedad corrientes de aceptación e identificación con las estrategias aplicadas por el gobierno del estado, para provocar convicción y adhesión en la mayor cantidad posible de personas, generando así un cambio social que realmente se vea reflejado en todo el territorio del estado.

Que actualmente la mayoría de los problemas de salud que más aquejan a los coahuilenses, se relaciona directamente con el sobrepeso causado por la cantidad y calidad de los alimentos que consumimos, por los malos hábitos alimenticios, con la falta de cultura y cuidado en la nutrición de las familias y con la vida sedentaria.

Que una manera eficaz y efectiva de atacar el problema es mediante el impulso a una nueva cultura de la nutrición, la activación física y la prevención del sobrepeso a través de una estrategia integral e integradora, que sume los esfuerzos de todas las dependencias y entidades de la administración pública y de la sociedad civil, incluyendo mecanismos de comunicación que transmitan mensajes de promoción y de aliento para promover la buena nutrición y la activación física como condiciones indispensables para el cuidado de la salud y la mejora en la calidad de vida de los coahuilenses y también mediante la comunicación efectiva hacia el público de las políticas públicas y del compromiso del gobierno para generar consenso en la sociedad.

POR LO QUE, EN FUNCIÓN DE LO EXPRESADO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII Y 85 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 6 Y 9 APARTADO A FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se decreta el año 2012 como año de la nutrición y la activación física en el estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2.- Durante todo el año 2012, la papelería oficial, incluida la correspondencia de todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberá incluir la leyenda “2012, año de la nutrición y la activación física”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de enero 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**
(RÚBRICA)**LA SECRETARIA DE SALUD****BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ**
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com